

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 04 DE MADRID

Calle del Poeta Joan Maragall, 66 , Planta 1 - 28020

Tfno: 914932687

Fax: 914932689

42020870

Procedimiento: Ejecución Provisional 255/201 (Ejecución de títulos judiciales)

Materia: CHARO

SECCION 5

Ejecutante: D./Dña. AMAIA

y

PROCURADOR D./Dña. FERNANDO ANAYA GARCIA

Ejecutado: D./Dña.

M

AUTO

LA MAGISTRADO-JUEZ QUE LO DICTA: Dña.

Fecha: 19 de febrero de 2019.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 25/06/201 este Juzgado dictó sentencia en los presentes autos, por la que, entre otros pronunciamientos se condenó a D. a:

La indivisibilidad material, habiendo lugar a la división de las comunidades y consiguiente extinción de los condominios que ostentan las partes, en los porcentajes que se expresan, sobre los siguientes inmuebles:

A) Vivienda en Madrid capital,

INICIO ABOGADO DE PROINDIVISOS **CASOS REALES** PROCESO JUDICIAL SUBASTAS VENTAS MÁS ...

Porcentajes:

1/6 parte para

parte para

4/6 partes para Dña.

B) Vivienda en Cull

www.Abogado de Proindivisos.es



*Abogado especialista en
procesos de
División de Cosa Común
y Reparto de Bienes*

Telfs. 619.41.23.11 - 91.539.04.42



Porcentajes:

1/6 parte para Dña.

5/6 partes para D.

C) Vivienda en Castro Urdiales,

6 parte para Dña.

1/6 parte para D.

4/6 partes para D.

-La venta de las referidas fincas en pública subasta, previa fijación de su valor de mercado mediante la oportuna tasación pericial, con la admisión de las partes y licitadores extraños, y el producto obtenido en la misma se lo repartan los litigantes conforme a los porcentajes de cada vivienda arriba reseñados.

-Se condene al demandado a estar y pasar por estas declaraciones y a llevar a cabo todas las actuaciones necesarias para proceder a la división solicitada en la forma que se estime.

Dicha sentencia ha sido objeto de recurso de apelación con respecto a la condena en costas.

SEGUNDO.- Por la parte ejecutante, se ha solicitado la ejecución provisional de la sentencia a que se ha hecho referencia en el anterior antecedente formulando los pedimentos que para el buen fin de la misma, se hacen constar en la demanda ejecutiva.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 526 de la Ley de Enjuiciamiento Civil establece el derecho que tiene todo aquél que haya obtenido un pronunciamiento a su favor en sentencia de condena dictada en primera instancia, a pedir y obtener su ejecución provisional, sin simultánea prestación de caución, cuando la misma haya sido objeto de recurso de apelación, reproduciendo el artículo 535 de dicha Ley el mismo derecho cuando se trate de sentencias dictadas en segunda instancia, que no sean firmes.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 04 DE MADRID

Calle del Poeta Joan Maragall, 66 , Planta 1 - 28020

Tfno: 914932687

Fax: 914932689

42020046

Procedimiento: Ejecución Provisional 255/201 (Ejecución de títulos judiciales)

Materia: CHARO

SECCION 5

Ejecutante: D./Dña.

PROCURADOR D./Dña. FERNANDO ANAYA GARCIA

Ejecutado: D./Dña.

PROCURADOR D./Dña.

DECRETO

LETRADO DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA SRA. Dña.

E

Lugar: Madrid

Fecha: diecinueve de febrero de dos mil diecinueve.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- En las presentes actuaciones se ha dictado auto con orden general de ejecución de fecha 19/02/2019 a favor de la ejecutante Dña. _____, D.

VA y

frente a D.

ejecutada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO. Dispone el artículo 551.3 de la L.E.C. que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, la Letrado de la Admón. de Justicia responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 del mismo texto legal.

PARTE DISPOSITIVA

En orden a la efectividad a las medidas concretas ordenadas en sentencia acuerdo:

Librar mandamiento al Registro de la Propiedad nº 4 de Madrid, Registro de la Propiedad de Cullera y Registro de la Propiedad de Castro-Urdiales para que de conformidad con lo establecido en el artículo 656 de la LEC, expida certificación en la que consten los siguientes extremos:

1º.- La titularidad del dominio y demás derechos reales del bien embargado.

2º.- Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre el bien embargado, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, la constancia de que se halla libre de cargas, todo ello a efectos de la subasta.

Mandamientos que serán entregados a la parte actora para su diligenciamiento.

Respecto a la tasación de bienes, deberá estarse al valor de las mismas fijadas en el pleito principal.

Requírase al ejecutado D. _____ para que se pronuncie, en el plazo de DIEZ DÍAS, sobre las condiciones propuestas por el ejecutante en su demanda.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 551.3 párrafo segundo de la LEC, póngase en conocimiento del Registro Público Concursal la existencia de auto por el que se despacha ejecución con expresa especificación del nº de identificación fiscal del deudor, persona física o jurídica, contra el que se despacha la misma.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso directo de REVISION en el plazo de cinco días desde su notificación, ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente (artículos 451 y 454.2 bis y siguientes de la L.E.C.), previa constitución de un depósito de 200 euros, en la cuenta 2432-0000-05-0255-18 de esta Oficina Judicial de la cuenta general de Depósitos y Consignaciones abierta en BANCO DE SANTANDER.

Si las cantidades van a ser ingresadas por transferencia bancaria, deberá ingresarlas en la cuenta número IBAN ES55 1909 3569 9200 0500 1274, indicando en el campo beneficiario Juzgado de 1ª Instancia nº 64 de Madrid, y en el campo observaciones o concepto se consignarán los siguientes dígitos 2432-0000-05-0255-18.

No se admite a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (L.O. 1/2009 Disposición Adicional 15).

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

INICIO ABOGADO DE PROINDIVISOS CASOS REALES PROCESO JUDICIAL SUBASTAS VENTAS MÁS ...

www.Abogado de Proindivisos.es

La c
diso
pers
Los



Abogado especialista en
procesos de
División de Cosa Común
y Reparto de Bienes

Telfs. 619.41.23.11 - 91.539.04.42



a cabo previa
derechos de las